



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de diciembre de dos mil veintidós
Radicado: 050013110-007-2019-00168-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Se pone en conocimiento de las partes en la presente litis los escritos provenientes del JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE JARDÍN, ANTIOQUIA.

NOTIFÍQUESE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE JARDÍN
Siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05 364 40 89 001 2021 00135 00
Proceso	Ejecutivo Alimentos
Demandante	Diana Lucia Cano Piedrahita como representante legal de Luciana Valencia Cano
Demandado	Lucas Valencia Arbeláez
Asunto	Comunicación de decisión.

Oficio No. 354

Señores

Juzgado 07 de Familia de Oralidad de Medellín
Medellín, Antioquia

Le comunico que por auto Interlocutorio No. 013 del 13 de octubre de 2022, dentro del proceso de la referencia se ordenó oficiarlos a fin de enterarlos de que la cuota alimentaria fijada por el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó- Antioquia, mediante sentencia No. 060 del 29 de diciembre de 2021, no tendrá modificación alguna, por cuanto no hay lugar a la aplicación del artículo 131 de la ley 1098 de 2006 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la providencia que se relaciona.

SANTIAGO ARROYAVE RESTREPO
Secretario

Firmado Por:
Santiago Arroyave Restrepo
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Jardin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d57952e03d54c09cadf21e38521c9f8619ed077fd0dc42c6886f0b562e02536b**
Documento generado en 09/12/2022 01:38:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>